



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL JOSE ANTONIO GALAN
DEMANDADO: RAFAEL NUÑEZ DELGADO
RADICADO: 630014003008-2022-00588-00

Revisado el expediente digital, específicamente el archivo 018pdf por medio del cual el demandado RAFAEL NUÑEZ se pronuncia respecto de la demanda (mismo que se dejó en conocimiento de parte actora por auto del 3 de mayo de 2023), el despacho encuentra que si bien, no invoca explícitamente excepciones de fondo, lo cierto es que de su contenido se logra interpretar que hace alusión a un posible "pago parcial y cobro de lo no debido", razón por la cual se acoge dicho pronunciamiento como medio exceptivo y se procede a **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902ccf9e85874cc7c6dda96b8a077236ff007e9e2c67c4c47d9931403fae9029**

Documento generado en 11/05/2023 10:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>